

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:
 Por un mes.... ptas. 2
 Por tres meses. — 5'50
 Por seis meses. — 10'50
 Por un año..... — 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes..... ptas. 2'50
 Por tres meses. — 7
 Por seis meses. — 12'50
 Por un año..... — 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia. Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

**PRESIDENCIA
 DEL
 CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Octubre.)

Gobierno Civil

Negociado 1.º

Ayuntamientos.—CIRCULAR

1682

Ha llamado la atención de mi autoridad el incumplimiento por parte de los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan, de lo prevenido en circular de este Gobierno de 29 de Septiembre próximo pasado, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día 30 de dicho mes.

Y como los datos que en la misma se interesan urgen conocer en esta dependencia, espero de los Sres. Alcaldes, me participen á vuelta de correo el número de Concejales que han de elegirse en sus respectivas localidades, con expresión de si son por renovación ó por otras causas.

De no verificarlo así, me veré en la dura necesidad de emplear medidas coercitivas con los morosos á las órdenes de servicio que dicta este Gobierno.

Logroño 10 de Octubre de 1905.

El Gobernador,
 Mariano M. del Rincón

**

Relación que se cita

Albelda	Navarrete
Alberite	Pinillos
Anguiano	Pradillo
Arenzana Arriba	Préjano
Ausejo	Rabanera
Azofra	Ribas
Badarán	Rodezno
Baños de Rioja	San Asensio
Baños de río Tobía	Santa Coloma
Calahorra	Santa María de Cameros
Canales	Sojuela
Cárdenas	Soto
Castroviejo	Terroba
Corera	Torrezilla de Cameros
Cornago	Torremontalvo
Daroca	Tobía
Estollo	Trevijano
Foncea	Tricio
Fonzaleche	Tudellilla
Gimileo	Ventosa
Hormilla	Villanueva
Jubera	Villar de Arnedo
Lardero	Villar de Torre
Ledesma	Villarta-Quintana
Leiva	Villavelayo
Luezas	Viniestra de Abajo
Matute	
Medrano	
Murillo río Leza	

MINAS

2738

1694

Ha sido declarado sin curso y fenecido el expediente de registro número 2738, de la mina de hierro, de doce pertenencias titulada *Carmencita*, sita en Badarán, según providencia dictada por el señor Gobernador, fecha 7 del corriente mes, por incumplimiento del art. 53 del reglamento para régimen de la Minería.

Lo que se pone en conocimiento del Registrador que lo es don Pío García Pérez, vecino de Badarán, á los efectos á que haya lugar, para ante el Ministerio de Fomento, en el plazo de treinta días, en cumplimiento del artículo 88 de la ley vigente de Minas. Logroño 9 de Octubre de 1905.—El Ingeniero Jefe interino, Pedro Bianchi.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

CIRCULAR

Debiendo procederse á la renovación bienal de las Juntas provinciales de Beneficencia, en conformidad con lo dispuesto por el

art. 12 de la instrucción de 14 de Marzo de 1899, esta Dirección general estima conveniente recordar á los señores Gobernadores, Obispos y Juntas provinciales de Beneficencia el cumplimiento de este servicio y los preceptos que le regulan, para que queden constituidas las nuevas Juntas en 1.º de Enero de 1906.

Prescribe el art. 10 de la instrucción vigente que las Juntas provinciales de Beneficencia constarán de siete á once Vocales; pero como la práctica ha demostrado que la falta de asistencia á las sesiones de unos Vocales, ó las muchas ocupaciones de otros, producen un lamentable retraso en el despacho de los asuntos encomendados á la ilustración de las Juntas provinciales de Beneficencia, y, como consecuencia, un entorpecimiento en la administración de este ramo, se hace preciso para obviar este inconveniente que el número de Vocales que constituyan dicha Corporación se amplie allí donde no esté establecido hasta el máximo que señala la expresada disposición, para lo cual, al proceder á la renovación bienal de la Junta, deberán completarse hasta el número de once, que marca la instrucción vigente, los Vocales que la forman en las respectivas provincias, si ya no fuese éste el número de que consten.

Establece además la expresada instrucción en el artículo referido que los Vocales han de ser vecinos de la capital de la provincia y los más caracterizados en ilustración, moralidad y celo por la Beneficencia; y aunque esta Dirección general estima que es innecesario recordar este precepto, pues no cabe dudar que en las propuestas que se eleven á este Ministerio han de tenerse en cuenta esas dotes y condiciones y han de proponerse seguramente las personas más dignas y de más reconocido celo en la población por los intereses de la Beneficencia, tampoco es oioso el recuerdo, porque solamente con tales condiciones podrán las Juntas llenar cumplidamente la alta misión que les está encomendada.

Es asimismo muy oportuno tener presente que, según el ar-

tículo 11 de la instrucción, estos cargos son incompatibles con los de diferentes Juntas de Beneficencia y los de Vocal de Junta de Patronos, Patrono, Administrador, Encargado, Director ó Representante de fundaciones benéficas, sobre cuyo punto esta Dirección general llama muy especialmente la atención de los que han de hacer las propuestas de Vocales para que al llevarlas á efecto se cercioren, hasta donde sea posible, de que las personas que figuren en las ternas no tengan interés ni relación alguna con ningún género de fundaciones ó establecimientos de Beneficencia ó Corporaciones que á su cargo los tengan.

Por último, deberá asimismo tenerse muy en cuenta lo determinado en el art. 13 de la instrucción, según la rectificación del mismo, publicada en la GACETA de 9 de Abril de 1899, el cual dispone que las propuestas se harán en las ternas por los Gobernadores civiles, los Presidentes de las Diócesis (es decir, por los Prelados) y por las mismas Juntas provinciales, sin perder de vista la compensación que por lo que respecta al derecho á proponer establece el segundo párrafo del referido artículo.

Las Juntas provinciales, pues, con arreglo á las prescripciones expresadas y demás concordantes, procederán inmediatamente á declarar las vacantes que deban ser provistas en la actual renovación, comunicándolo á esta Dirección para su conocimiento, y á los Gobernadores y Prelados para que puedan éstos formar las ternas correspondientes y elevarlas á esta Dirección en todo el mes actual.

Esta Dirección espera del reconocido celo de V. S. que se sirva prestar á este asunto todo el interés que merece y excitar el celo de la Junta que preside para que con urgencia proceda al cumplimiento de cuanto queda ordenado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1905.—El Director general, A. López Mora.—Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta del 8 de Octubre.)

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

1612

Montes á cargo del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas

RELACION de los aprovechamientos de pastos que con destino á atenciones vecinales de los pueblos, han de verificarse en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal que dá principio en 1.º de Octubre próximo y termina el 30 de Septiembre del año 1906, cuyos aprovechamientos han sido aprobados por Real orden fecha 14 de Agosto último, y sujetándose al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial núm. 215, correspondiente al día 29 de Septiembre del año actual.

PARTIDOS JUDICIALES	NOMBRES DE LOS		NÚMERO Y CLASE DE GANADOS				TASACION	ÉPOCA DEL APROVECHAMIENTO	OBSERVACIONES
	PUEBLOS	MONTES	LANAR	CABRÍO	VACUNO	MAYOR			
Alfaro..	Alfaro..	Yerga..	1500	900	150	"	"	4255	
	Arnedillo..	Sierra la Hez..	500	300	"	"	"	1275	
	Bergasillas..	Valdemer..	500	25	"	"	"	450	
	Carbonera..	Valle Rutajo..	500	100	"	"	"	675	
	Enciso..	Mingones..	300	"	"	"	"	225	
	Idem..	Monte Abajo..	800	200	"	"	"	1200	
	Heroe..	Valdemartín..	300	"	"	"	"	225	
	Munilla..	Santiago la Cuerna..	400	300	"	"	"	1200	
	Ocón..	Sierra de la Hez..	2000	300	50	100	"	2750	
Arnedo..	Poyales..	Hayedo..	1000	"	"	"	"	750	
	Préjano..	Estepal..	400	350	"	"	"	334	
	Muro de Aguas..	Idem..	3000	400	"	"	"	840	
	Navalsaz..	Idem..	500	"	"	"	"	68	
	Poyales..	Idem..	500	"	"	"	"	68	
	Robres..	Valdeahova..	200	100	"	"	"	450	
	Villarroya..	Carrascal..	1000	100	"	"	"	1050	
	Idem..	Valdelavia..	500	80	"	"	"	615	
	Zarzosa..	Santiago..	150	100	"	"	"	412 50	
Calahorra..	Autol..	Yerga..	1000	500	"	"	"	2250	
Cervera del rio Alhama..	Cornago..	Dehesa Gil de Puerco..	700	300	"	"	"	1425	
	Idem..	Vallaroso..	1500	800	"	"	"	3525	
Haro..	Abalos..	La Rosa..	1000	150	"	"	"	950	
	Ribas..	Toloño..	300	150	"	40	"	680	
	(Collado (El) y aldeas..	Hayedo-Frío..	400	100	20	10	"	680	
	Idem id..	Hayedo Ortiz..	400	100	20	10	"	680	
	Duroca..	La Dehesa..	250	65	40	15	"	532 50	
	Idem..	Moncalvillo..	300	150	40	12	"	819	
	Sojuela..	Dehesa y Moncalvillo..	700	150	30	60	"	1185	
	Viguera..	Moncalvillo..	600	400	120	40	"	2090	
Anguiano..	Matute y Tobía..	Redonda y Valvanera	4000	450	140	25	100	4020	
	Villaverde..	Idem..	3000	240	70	40	"	2510	
	Anguiano y comuneros	Idem..	1000	100	50	"	"	960	
	Berceo..	Serretero y Roñas..	9000	600	200	150	100	7400	
	Brieva..	Cerrolombo..	600	100	40	20	"	760	
	Idem..	La Dehesa..	200	100	50	"	"	650	
	Idem..	Roñas y Matas..	2090	300	50	40	100	2330	
	Idem..	Vizueras, Cobaruño y Blamedá..	2000	100	"	40	"	1380	

Acotadas las superficies que se detallan en las actas que obran en los archivos respectivos de las Secretarías de los Ayuntamientos, más las que fuesen incendiadas en lo sucesivo, las aprovechadas por roza desde el año 1899 y las propuestas para el presente plan.

Para el ganado lanar, todo el año fo-restal.
Para el ganado cabrío, hasta el 31 de Marzo de 1906.
Para los demás ganados, según costumbre.

(Se continuará.)

GOBIERNO CIVIL.—MINAS

1695

RELACION de expedientes de registro aprobados por el Sr. Gobernador, y cuyos interesados deben aportar á los respectivos expedientes en papel de pagos al Estado y en el plazo de diez días, las cantidades que á continuación se expresan, en cumplimiento del art. 53 del Reglamento para el régimen de minería.

NÚMERO del expediente	Nombre de la mina	Término municipal en que radica	INTERESADO	VECINDAD	HECTÁREAS concedidas	CLASE DE MINERAL	Para el sello del Título de Propiedad PESETAS	Para reintegro en el expediente PESETAS
2730	Peñón Blanco 5.º	Alcanadre	Don Salvador Escauriza	Bilbao	31	Sulfato sódico	75	31
2731	Demasia á la mina Peñón Blanco	Id.	Id.	Id.	15 y 8 áreas	Id.	75	16
2732	José María	Turruncún	Id.	Id.	7	Carbón de piedra	75	15
2740	Guirindolla	Ezcaray	Fidel Sánchez	Mansilla	30	Piemo	75	75

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, á los efectos del citado art. 53. Logroño 9 de Octubre de 1905.—El Ingeniero Jefe interino, P. Bianchi.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Administración

1680

RELACION NOMINAL de los contribuyentes que han sido declarados fallidos con expresión de la fecha de la insolvencia y cuota de cada uno, cuya relación se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en vista de los datos facilitados por la Intervención de Hacienda y en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento vigente.

PUEBLOS	NÚMERO del recibo	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	INDUSTRIA	FECHA de la aprobación	TRIMESTRES Á QUE CORRESPONDEN				IMPORTE total
					1.º	2.º	3.º	4.º	
San Vicente	3.º	Don Calixto Ibáñez	Carruaje	27 Julio de 1905	9 35	9 35	9 35	9 35	37 40
Id.	4.º	" Luis Bengoa	"	"	9 35	9 35	9 35	9 35	37 40
Haro	5	Conde de Cirat	"	"	23 38	23 38	23 38	23 38	93 52
Id.	23	" Cipriano Roch	"	"	11 69	11 69	11 69	11 69	46 76
Id.	14	" Antonio Robira Presa	"	"	14 88	14 88	14 88	14 88	59 52
Id.	11	Viuda de Melchor Gato	"	"	11 69	11 69	11 69	11 69	46 76
Id.	13	Don Aniceto Cárcamo	"	"	14 68	14 68	14 68	14 68	59 52
Logroño	5	" Eusebio García Villarreal	"	"	8 50	8 50	8 50	8 50	34
Id.	9	" Mariano Herreros	"	"	14 87	14 87	14 87	14 87	59 48
Id.	31	" Felipe Lepine	"	"	11 69	"	"	"	11 69
Cenicero	1	" Manuel Rodríguez	"	"	8 25	8 25	8 25	"	24 75
Id.	4	" Agustín Sáenz Martínez	"	"	8 25	8 25	8 25	"	24 75
Santo Domingo	10	" Tomás Hernández	"	"	8 25	8 25	8 25	8 25	33
Briones	1	" Hipólito Bañuelos	"	14 Agosto de 1905	8 25	8 25	8 25	8 25	33
Id.	2	" Domingo Espada	"	"	8 25	8 25	8 25	8 25	33
Id.	8	" Ruperto Redondo	"	"	6	6	6	6	24
Id.	9	" Teodoro Rodríguez	"	"	8 25	8 25	8 25	8 25	33
Ollauri	2	" Román Larrea	"	"	11 90	11 90	11 90	11 90	47 60
TOTAL.									739 15

Logroño 7 de Octubre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Rafael Cabrera.—V.º B.º: El Delegado, L. Rivas.

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

1677

Don Anselmo Sanz de Tena, Juez de instrucción de Logroño y su partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Ezequiel Dominguez Mazo, de quince años de edad, hijo de Pedro y María, soltero, natural de Bilbao, partido y provincia de Vizcaya, de oficio cerrajero, con instrucción y sin antecedentes penales, y á Bernardino Pérez

Aranguren, de quince años, hijo de Dimas é Isidra, soltero, natural y vecino de Bilbao, partido y provincia de Vizcaya, de oficio marmolista, con instrucción y sin antecedentes penales, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado al objeto de emplazarles para ante la Superioridad en la causa que se les sigue sobre hurto, apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y Agentes de la Poli-

cia judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos á mi disposición y con las seguridades convenientes en la carcel de este partido.

Dado en Logroño á nueve de Octubre de mil novecientos cinco.—Anselmo Sanz.—P. S. M., Benito Fernández.

Anuncios Oficiales

ZARZOSA

1675

Fijadas por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir las cuen-

tas municipales del ejercicio de 1904, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan ser examinadas por los vecinos de esta villa y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Zarzosa 7 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Juan Calleja.

MANZANARES

1681

Don Justo Castro Palacios, Alcalde constitucional de Manzanares; Hago saber: Que el día 19 del ac-

tual de once á doce de la mañana tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento la primera subasta á venta libre de los derechos de consumos de las especies que comprende la tarifa oficial vigente para el año de 1906, bajo el tipo de 1266 pesetas á que asciende el cupo para el Tesoro, 100 por 100 de recargo municipal y 3 por 100 de cobranza, y con sujeción al pliego de condiciones que obra unido al expediente.

En el caso de no presentarse licitadores tendrá lugar la segunda subasta el día 29 del mismo mes y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo.

Las subastas se verificarán por pujas á la llana, y para tomar parte deberá consignarse sobre la mesa en el acto del remate el 5 por 100 y prestar fianza personal á gusto y contento del Ayuntamiento.

Manzanares de Rioja 8 de Octubre de 1905.—Justo Castro.

PRADEJÓN

1671

Don Santiago Ezquerro, Alcalde constitucional de esta villa de Pradejón;

Hace saber: Que el día 20 actual de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial de la villa, la subasta para el arriendo á venta libre de las especies de consumos en el año 1906, por el tipo de 12849'85 pesetas y con las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría hasta dicho día y hora.

Caso de que no tenga efecto esta primera subasta, se celebrará la segunda y última el día 31 actual á la misma hora y local y se admitirá postura por las dos terceras partes del tipo señalado en la primera y con las mismas condiciones.

Pradejón 8 de Octubre de 1905.—Santiago Ezquerro.

ABALOS

1674

El día 1.º de Noviembre próximo de once á doce de la mañana, tendrá lugar en esta casa Consistorial la primera subasta á venta libre de los derechos de consumos de las especies que comprende la tarifa vigente para el año de 1906, bajo el tipo de 3.360'89 pesetas y pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento, debidamente aprobado.

La subasta se verificará por pujas á la llana, necesitando acreditar para tomar parte en ella el depósito en arcas municipales, ó consignar en el

acto del remate el 2 por 100 del tipo de subasta, debiendo por último prestar fianza personal á gusto y contento del Ayuntamiento.

Lo que hago público por medio del presente y anuncios publicados en los pueblos limítrofes para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en dicho acto.

Abalos 7 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Telesforo Eguiluz.

POYALES

1673

Don Gregorio Palacios Pérez, Alcalde constitucional de Poyales y aldeas;

Hago saber: Que el día 13 del actual de diez á doce de la mañana, tendrá lugar la primera subasta del arriendo á venta libre de las especies de consumos que abarca la tarifa oficial vigente para el próximo año de 1906, bajo el tipo de 3.014'39 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos que la ley autoriza para atenciones del Municipio, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, aprobado por la Superioridad y de conformidad á lo que determina el Reglamento del impuesto.

Si la primera subasta resultase desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 23 del actual de diez á doce de la mañana, bajo el tipo que sirvió de base para la primera, con la rebaja de las dos terceras partes del tipo fijado.

Poyales 5 de Octubre de 1905.—Gregorio Palacios.

SOTÉS

1669

Don Martín Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que el día 30 del corriente mes de diez á doce de su mañana y en la casa Consistorial de la misma, tendrá lugar el remate de consumos á venta libre por tres años, bajo el tipo, condiciones y tarifa de especies á cobrar, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición de los que deseen enterarse.

Si en la primera subasta no se presentase licitador, se celebrará la segunda á los diez días siguientes, en la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del cupo primitivo y solo por un año.

Sotés 6 de Octubre de 1905.—Martín Fernández.

sobre los mismos arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de 2671'05 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario municipal formado para el año de 1906, se hace saber al público que el expediente de su referencia se hallará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que pueda enterarse todo contribuyente y formular las reclamaciones que crean de agravio.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular del 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa es la siguiente:

ESPECIES	UNIDAD de adeudo	CONSUMO calculado	PRECIO medio de la unidad		DERECHOS en unidad	PRODUCTO ANUAL		
			Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.	
Leña, excepción de la destinada á la industria..	Kilogramo	59400	" 04	" 01	594	"	"	
Paja..	Id.	62200	" 04	" 01	622	"	"	
Patatas..	Id.	48990	" 05	" 01	489	90	"	
Alholvas..	Id.	44200	" 05	" 01	442	"	"	
Ricas..	Id.	12000	" 05	" 01	120	"	"	
Yerbas..	Id.	40315	" 04	" 01	403	15	"	
TOTAL..						2671	05	"

Manzanares de Rioja 4 de Octubre de 1905.—El Alcalde Presidente, Justo Castro.—El Secretario Luis Ruiz,

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIHURI

1678

Don Tomás Garcia Varona, Alcalde constitucional de esta villa de Cihuri; Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, ya en junto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante el año de 1906, cuyo remate tendrá lugar en esta sala Consistorial el día 22 del actual de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 2.294'90 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS	Derechos del Tesoro		Su 3 por 100 de cobranza y cen-ducción		Recargo municipal del 100 por 100		Total de cada ramo.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Carnes de todas clases..	154	10	4	62	154	10	312	82
Líquidos..	556	10	16	68	556	10	1128	88
Granos y sus harinas..	67	97	2	04	67	97	137	98
Pescados..	10	52	"	32	10	52	21	36
Jabón duro y blando..	49	06	1	47	49	06	99	59
Carbón vegetal..	34	35	1	03	34	35	69	73
Aguardientes, alcohol y licres..	128	25	3	85	128	25	260	35
Sal común..	256	50	7	69	"	"	264	19
TOTAL..	1256	85	37	70	1000	35	2294	90

La licitación se verificará por pujas á la llana y el arriendo en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma ó previamente en las cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado en cada uno de los ramos que las proposiciones abracen y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en el oportuno depósito en metálico de la cuarta parte del valor del remate, y de no hacerlo así, de un fiador abonado á gusto del Ayuntamiento y á responder solidaria y mancomunadamente con el rematante.

Si en dicha subasta no hubiese remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor sin ulterior licitación y por un año solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Cihuri 9 de Octubre de 1905.—Tomás G. Varona.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANARES DE RIOJA

1652

Aprobada por la Junta municipal de mi presidencia la tarifa que comprende artículos no tarifados, para obtener la debida autorización é imponer